

JRC/RFG/KFT/Rt

Santiago, 7 JUL 2015

Res. Exenta N° 416

VISTOS: Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto con Fuerza de Ley N° 523, de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 600, de 1974, Estatuto de la Inversión Extranjera; artículo 7 letra g) de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública; Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Toma de Razón N° 08, de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras que Nombra a Liliana Macchiavello Martini como Fiscal del Comité de Inversiones Extranjeras; y antecedentes que se acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las facultades del Vicepresidente Ejecutivo se encuentran las siguientes: celebrar cualquier acto tendiente directa o indirectamente al cumplimiento de su objeto y funciones y en general, dictar las resoluciones e instrucciones y ejercer las demás facultades que sean necesarias para la buena marcha de la Vicepresidencia Ejecutiva.

Que, en función de las facultades señaladas precedentemente la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras ha celebrado diversos acuerdos de cooperación - con entidades tanto nacionales como extranjeras -, que se estimaron necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Que, el Vicepresidente Ejecutivo de CIEChile, Jorge Pizarro Cristi y el Presidente y Consejero Delegado de la Compañía Española de Financiación del Desarrollo (COFIDES), Sr. Salvador Marín, suscribieron el pasado 18 de mayo de 2015, un Acuerdo de Colaboración entre ambas Instituciones, el que establece el intercambio de información general y la realización de actividades o eventos en conjunto, previo acuerdo y confirmación de disponibilidad de las partes.

Que, COFIDES, es una sociedad estatal española de capital mixto, creada en el año 1988, que presta apoyo financiero a todo tipo de proyectos privados en el exterior de España con interés español en cualquier país del mundo, la que además cuenta con una sólida experiencia como Institución Financiera de Desarrollo especializada en el fomento de la internacionalización de las empresas españolas.

RESUELVO:

Ténganse por aprobado y reconocido, el Acuerdo de Colaboración suscrito entre la Vicepresidencia Ejecutiva el Comité de Inversiones Extranjeras y la Compañía Española de Financiación del Desarrollo, que se adjunta.

Portal Gobierno Transparente.

Anótese, Comuníquese y Publíquese en



LILIANA MACCHIAVELLO MARTINI
Vicepresidente Ejecutivo (S)
Comité de Inversiones Extranjeras

En Madrid a 18 de mayo de 2015

REUNIDOS

Don Jorge Pizarro Cristi, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo del **Comité de Inversiones Extranjeras** (en adelante, CIEChile o la Parte), organismo público de la República de Chile con domicilio en Paseo Ahumada 11, Piso 12, Santiago de Chile y RUT 60720000-9. Está facultado para este acto en virtud de su nombramiento mediante Decreto N° 80 del 18 de marzo de 2014.

Y de otra parte Don Salvador Marín Hernández, en nombre y representación de la **Compañía Española de Financiación del Desarrollo, COFIDES, S.A.** (en adelante COFIDES o la Parte y, conjuntamente con CIEChile, las Partes), sociedad mercantil estatal con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 278, C.P. 28046, y C.I.F. A-78/990603. Está facultado para este acto en virtud de su nombramiento como presidente y consejero delegado por acuerdo del Consejo de Administración que fue elevado a público en escritura autorizada por el Notario de Madrid don Antonio-Luis Reina Gutiérrez el día 14 de febrero de 2012 con el número 703 de su protocolo.

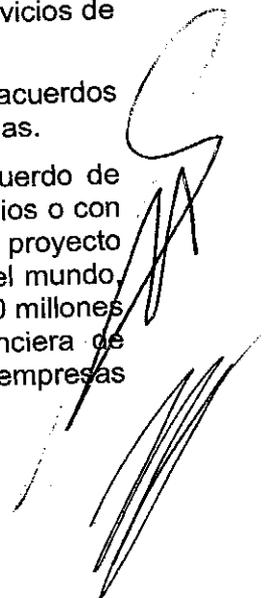
Las Partes, reconociéndose capacidad jurídica suficiente y en la calidad en la que intervienen,

EXPONEN

- I. Que CIEChile es la agencia de promoción de inversión extranjera de Chile, una institución pública dotada de personalidad jurídica, plena capacidad de obrar y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de Chile. Su finalidad es la promoción y atracción de inversión extranjera y mejoramiento del clima de inversión en el país, ofreciendo servicios de atención y provisión de información a potenciales inversionistas, servicios de facilitación y acompañamiento en la materialización de sus proyectos de inversión, y servicios de post-inversión (*aftercare*) una vez instalados en el país.

Para el cumplimiento de sus fines, CIEChile tiene la facultad de suscribir acuerdos con Administraciones Públicas y empresas e instituciones públicas o privadas.

- II. Que COFIDES es una sociedad estatal de capital mixto creada por Acuerdo de Consejo de Ministros el 12 de febrero de 1988, que con sus recursos propios o con aquellos que gestiona puede dar apoyo financiero a cualquier tipo de proyecto privado en el exterior de España con interés español en cualquier país del mundo, que puede movilizar actualmente un volumen de recursos de más de 1.500 millones de Euros y cuenta con una sólida experiencia como Institución Financiera de Desarrollo especializada en el fomento de la internacionalización de las empresas españolas.



- III. Que para los efectos de este Acuerdo, empresas o proyectos de inversión "con interés español" se definen como aquellas operaciones que, contribuyendo al desarrollo del sector privado chileno, facilitan la internacionalización de las empresas españolas, de manera que pueden considerarse proyectos de inversión con interés español aquéllos en los que existe inversión española directa, exportación española, operación de plantas por parte de empresas españolas, transferencia de tecnología, subcontratación por empresas españolas, suministro a empresas españolas y franquicia u otros modos de penetración de marcas españolas. También puede definirse en términos de la contribución del proyecto a la economía española como, por ejemplo, los proyectos que supongan la obtención para España de derechos de emisión de dióxido de carbono u otros de relevancia en este ámbito.
- IV. Que debido a que gran parte de los servicios ofrecidos por ambas Partes son complementarios, las mismas muestran su interés en colaborar en la difusión de dichos servicios para proyectos de inversión en Chile que tengan "interés español".
- V. Por todo ello, las Partes suscriben el presente Acuerdo de Colaboración de conformidad con las siguientes

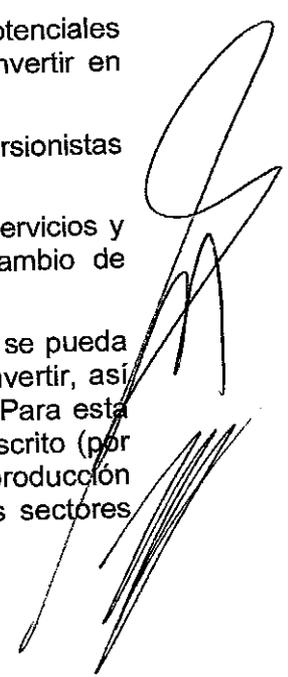
CLÁUSULAS

PRIMERA.- Actividades de Colaboración.

Las Partes acuerdan colaborar en el intercambio de información general y en la realización de actividades o eventos en conjunto, previo acuerdo y confirmación de disponibilidad de Partes.

En particular, las actividades de colaboración podrán consistir en:

- Facilitación de información por parte de CIEChile a COFIDES, sea por su propia iniciativa o por solicitud de COFIDES, de las distintas oportunidades de inversión en Chile, así como del clima de negocios, legislación y cualesquiera otras materias que las Partes consideren oportunas.
- Facilitación de información por parte de CIEChile a potenciales inversionistas extranjeros con "interés español" sobre la existencia de COFIDES y de sus servicios de manera general.
- Facilitación de información por parte de COFIDES a CIEChile de potenciales inversionistas con interés español que hayan mostrado intención de invertir en Latino América en general y en Chile en particular.
- Facilitación de información por parte de COFIDES a los potenciales inversionistas sobre los servicios ofrecidos por CIEChile.
- Intercambio de material promocional de sus respectivas instituciones, servicios y productos, previo acuerdo por escrito (por ejemplo, mediante intercambio de correos electrónicos).
- Organización conjunta de actividades, eventos y reuniones en los que se pueda promocionar Chile como un país atractivo a nivel internacional para invertir, así como dar a conocer la oferta de productos y servicios de las Partes. Para esta forma de colaboración las Partes deberán acordar previamente por escrito (por ejemplo, mediante intercambio de cartas formales) las condiciones de producción y logística del evento en cuestión, así como el público objetivo y los sectores económicos en los que se especialice el evento.



A tal fin, las Partes realizarán y/o emprenderán de manera coordinada y eficiente todas las acciones que sean necesarias y/o convenientes para tratar de lograr los mejores resultados posibles de los objetivos descritos en el párrafo anterior.

Las Partes acuerdan que todo tipo de actividad de colaboración deberá respetar la legislación aplicable para cada una de las Partes.

SEGUNDA.- Comité de Seguimiento.

Con el fin de asegurar la máxima eficacia en la consecución de los objetivos del Acuerdo, se creará un Comité de Seguimiento integrado por dos representantes designados por cada Parte. Corresponderá a este Comité proponer posibilidades de colaboración en temas de interés común, preparar los actos concretos de ejecución del presente Acuerdo sobre las materias seleccionadas y realizar el seguimiento de la evolución de las iniciativas y actuaciones derivadas de este Acuerdo.

Para el seguimiento de las relaciones entre ambas Partes, se realizará al menos una reunión anual (presencial o a través de medios audiovisuales) en la que se revisará la calidad y cantidad de las actividades en curso, realizadas y pendientes de lanzamiento.

TERCERA.- Independencia

Las Partes manifiestan que son entidades independientes, sin que el presente Acuerdo implique asociación o mandato alguno, de forma que cada Parte responderá de sus propios actos y, en consecuencia, las dos Partes mantendrán en todo momento su independencia y autonomía en cuanto a la toma de decisiones y gestión de sus propios productos y servicios. Consiguientemente, cada Parte se reserva el derecho discrecional de aprobar o no su apoyo a cualquier proyecto planteado por la otra parte.

Ninguna de las Partes tendrá derecho a obligar o vincular a la otra de ninguna otra forma, ni el presente Acuerdo implica mandato o autorización alguna, de forma que cada Parte siempre y en todo caso, deberá actuar en su propio nombre.

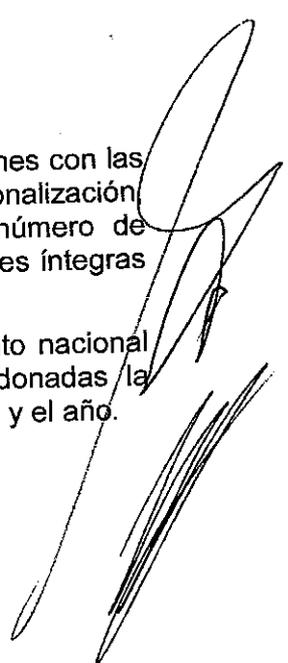
CUARTA.- Costes del Acuerdo

La suscripción del presente Acuerdo no supone por sí misma la realización de gasto alguno para las Partes. Cada Parte asumirá sus costes propios en la ejecución del presente Acuerdo.

QUINTA.- Premio COFIDES a la Internacionalización de la Empresa

COFIDES convocará anualmente un encuentro con las diferentes instituciones con las que hayan firmado acuerdos de colaboración e impulso a la internacionalización, donde se reconocerá y premiará a las tres instituciones que mayor número de proyectos y actividades hayan realizado al amparo de los mismos. Las bases íntegras de los premios serán confirmadas anualmente por COFIDES.

Esta jornada será ampliamente difundida por COFIDES, tanto en el ámbito nacional como internacional, y podrá ser publicitada por las instituciones galardonadas la concesión de tal galardón haciendo mención expresa a la entidad otorgante y el año.



SEXTA.- Confidencialidad. Protección de datos

Las Partes se comprometen a facilitarse cuanta información y documentación sea necesaria o conveniente en el marco de este Acuerdo y a tratar en términos de estricta confidencialidad las negociaciones mantenidas entre ellas, así como la información y documentación intercambiada de forma oral, por escrito o de cualquier otro medio o soporte, en relación con tales negociaciones y que haya sido identificada como confidencial y/o que, a la vista de las circunstancias del caso, pueda entenderse de buena fe que tiene carácter confidencial.

Cada Parte cumplirá con la normativa vigente en materia de protección de datos y será responsable exclusivamente de sus propios actos.

SEPTIMA.- Duración del Acuerdo

La duración del presente Acuerdo será de dos años desde la fecha de su firma, salvo acuerdo de las Partes o denuncia por cualquiera de ellas con un preaviso por escrito de diez días a la otra Parte.

No obstante la duración inicial pactada, el Acuerdo se prorrogará de forma tácita por periodos anuales.

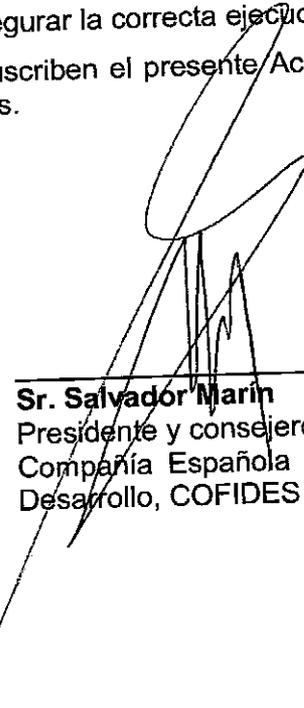
El término de este Acuerdo no afectará a aquellas actividades que a la fecha de notificación de la intención de terminación del Acuerdo ya hubiesen sido acordadas entre las Partes, en cuyo caso las Partes acuerdan respetar el tenor de lo acordado.

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y en prueba de conformidad, las Partes suscriben el presente Acuerdo en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba señalados.



Sr. Jorge Pizarro Cristi
Vicepresidente Ejecutivo
Comité de Inversiones Extranjeras



Sr. Salvador Marín
Presidente y consejero delegado
Compañía Española de Financiación del
Desarrollo, COFIDES S.A.